



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00430-00

Montería, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar la contestación de la demanda de que presentaron las accionadas LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En ese orden de ideas y una vez revisado los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual los representantes legales de las entidades incoadas les confieren mandato a sus respectivos apoderados en representación de sus intereses; se reconocerán a dichos mandatarios como voceros judiciales de las mentadas entidades; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por las accionadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**



COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, identificado con CC. 1.047.429.019 de Cartagena y Tarjeta profesional N° 290874 del honorable consejo superior de la judicatura, como apoderado judicial sustituto de la accionada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Reconocer a la sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 830.118.372-4, como apoderado judicial de la accionada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Señalar el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia pública se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2RhOTUxY2ItNWUwZi00NDdiLWE0YmQtODYxYjMxMGQzYTli%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb9b9eb9b94ff0d1be8b7a4fc3022116b671793df24740ba8f63c3ac9518c4a**

Documento generado en 15/06/2022 09:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>